# GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

**TOMO CXXXII** 

Núm. 9

Zacatecas, Zac., sábado 29 de enero de 2022

# SUPLEMENTO

28 AL No. 9 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

CORRESPONDIENTE AL DÍA 29 DE ENERO DE 2022 —

LINEAMIENTOS.- Que Regulan el Trámite y Entrega de Apoyos Otorgados por las Dependencias del Gobierno del Estado.

- Instituto para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Zacatecas.
- Secretaría de Desarrollo Social.
- Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas.
- Secretaría de las Mujeres.
- Secretaría de Economía.
- Secretaría del Zacatecano Migrante.



# DIRECTORIO

DAVID MONREAL ÁVILA GOBERNADOR DEL ESTADO

RICARDO HUMBERTO HERNÁNDEZ LEON COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

ANDRÉS ARCE PANTOJA

DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL

El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, se publica de manera ordinaria los días Miércoles y sábados.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- · El documento debe ser original.
- Debe contener sello y firma de quien lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, debe tener un margen mínimo de dos días hábiles a la fecha de la audiencia, cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente de la publicación.

La recepción de documentos a publicar y venta de ejemplares se realiza de 9:00 a 15:30 hrs. en días hábiles.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original impreso y digital formato Word.

Domicilio:

Circuito Cerro del Gato Edificio I Primer Piso CP. 98160 Zacatecas, Zac. Tel. 492 4915000 Ext. 25195 MTRA. ZAIRA IVONNE VILLAGRANA ESCAREÑO, Secretaria de las Mujeres, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, 22, 84 y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 40, fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y 40, Apartado B) fracción II y 50 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas, y

#### CONSIDERANDO

Que, dentro del Plan Estatal de Desarrollo, el Ejecutivo del Estado estableció que el desarrollo implica el empoderamiento social, cultural y político del gran segmento de la población que son mujeres, históricamente marginado en caso todos los procesos de desarrollo.

Que uno de los principales objetivos de la presente administración es promover la igualdad de género, dentro de un marco legal y jurídico que prevenga y atienda a las mujeres víctimas de violencia por razones de género, y de manera inclusiva, proporcione atención integral a todos los grupos vulnerables e integre plenamente a la colectividad migrante en el progreso de sus comunidades.

Que el artículo 54 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, dispone que los titulares de los Entes Públicos, y los titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus presupuestos y recursos financieros aprobados y en el ámbito de sus respectivas competencias y facultades legales, serán los directamente responsables de la formulación y desarrollo de sus programas, la correcta administración, contratación, aplicación, ejecución y ejercicio de los mismos, de los montos autorizados y dentro de los calendarios y plazos otorgados, de la información financiera y presupuestal que se genere, del cumplimiento de sus fines y destinos, atendiendo exclusivamente a la instancia, etapa o parte del procedimiento en que participen, del cumplimiento de las disposiciones para el ejercicio óptimo de gasto público, de que dichos recursos se ejecuten con oportunidad y eficiencia en las acciones previstas en sus respectivos programas, a fin de coadyuvar a la adecuada consecución de las estrategias y objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo y demás programas formulados con base en la Ley de Planeación del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y de la estricta observancia de las disposiciones de austeridad, ajuste del gasto corriente, mejora y modernización de la gestión pública y disciplina presupuestal.

Que el artículo 3 párrafo segundo del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2022, dispone que las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado, sólo podrán llevar a cabo las obras, mejoras, programas sociales o asistenciales y acciones de cualquier otra naturaleza, que se encuentren dentro de las facultades que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en su caso en el Decreto de creación de las Entidades Públicas, o en las disposiciones legales que les correspondan de acuerdo a su propia naturaleza.

Que, de igual forma, la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, establece en su artículo 55 tercer párrafo, que los ejecutores del gasto del Poder Ejecutivo deberán ajustar su actuación a lo establecido en las leyes, reglamentos, lineamientos, reglas de operación y demás marco jurídico aplicable y, en su caso, a los convenios que al efecto se celebren.



Que para la emisión de este documento es esencial señalar que la violencia contra las mujeres es una violación a los derechos humanos y un problema de salud y seguridad pública; que responde a la violencia estructural que tiene distintas dimensiones, y que es necesario analizar en su complejidad, tanto en las instituciones como en las prácticas sociales, como manifestación del poder de los hombres sobre las mujeres.

Que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará), contempla el derecho de las mujeres a tener una vida libre de violencia tanto en el ámbito público como en el privado, reconociendo el respeto a su vida, integridad física, psíquica y moral, libertad y a la seguridad personal.

Que según lo previsto en los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado debe promover, respetar, proteger y garantizar de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en condiciones de igualdad entre mujeres y hombres.

Que la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones de los Hogares (ENDIREH) indica que el 59% de las mujeres encuestadas de 15 años y más han sufrido al menos un incidente de violencia emocional, económica, física, sexual o discriminación a lo largo de su vida en, al menos, un ámbito. Prevalece la violencia emocional con el 45.5%, seguida de la sexual con el 30.9%, la física el 30.8% y la económica el 25.9%.

Que el 42% de las mujeres encuestadas señalaron haber vivido violencia de pareja, mientras que el 30.8% violencia obstétrica. En el ámbito comunitario a lo largo de su vida es del 27.6% y en los últimos 12 meses es del 16.4%, siendo la violencia sexual (piropos groseros u ofensivos, intimidación, acecho, abuso sexual, violación e intento de violación) la principal agresión, con un 23.7% experimentada a lo largo de su vida y un 13.6% en los últimos 12 meses. La violencia emocional experimentada a lo largo de su vida es de un 12.2% y de un 6.3% en los últimos 12 meses. En el ámbito escolar, un 25% de las mujeres manifestaron vivir alguna situación de dicha violencia a lo largo de su vida escolar y un 20.2% en los pasados 12 meses, señalando como principales agresores a sus compañeras y compañeros, maestra y maestro.

Por su parte, el Banco Estatal de Datos sobre Violencia contra las Mujeres del Estado de Zacatecas (Banevim), el cual administra, sistematiza y analiza los registros administrativos de instituciones que realizan funciones de prevención, atención y sanción de las violencias de género, al 31 de diciembre del año 2021, reporta que la violencia psicológica es la que tiene mayor incidencia en nuestra entidad con un 43%. Asimismo, la violencia física ocupa el segundo lugar con un 26% de casos registrados; seguida de la violencia económica 23%, sexual 5%, patrimonial 2% y otro 1%. En lo referente a las modalidades de violencia, la familiar es la que ocupa los mayores índices en el Estado de Zacatecas. Del total de casos registrados, el 93% informa que ha sido víctima de violencia familiar. De la misma manera, la violencia en la comunidad ocupa el 5.15%, la digital/cibernética el 0.44%, la labora 0.37%, la feminicida 0.32%, la escolar 0.29% y la obstétrica y política el 0.04%.

Asimismo, con el Plan de prevención, contención y atención de la violencia familiar, "En Contingencia Estamos Juntas", en el que forman parte las dependencias que conforman la Ruta Única de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia del Estado de Zacatecas, se han brindado a partir de marzo 2020 y hasta diciembre 2021; 97,010 servicios de atención a 64,416 mujeres.



Que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, establecen como parte de las atribuciones de la Secretaría de las Mujeres, brindar atención y acompañamiento a las mujeres víctimas de violencia y fomentar su autonomía económica.

En este sentido, es fundamental la responsabilidad del Estado en términos de lo indicado en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para proteger la integridad de las mujeres en situación de violencia sus hijas e hijos, por ello, es prioritario que se cuente con un fondo emergente, que atienda la condición de vulnerabilidad en la que se encuentran y que demanda la urgente intervención institucional para cubrir las necesidades básicas y colaterales como alimentación, hospedaje, transporte, vestido, calzado y artículos de higiene.

Sin la intervención oportuna de las instancias gubernamentales a través de apoyos de esta índole, se mantiene en indefensión a la mujer víctima, pudiendo incluso deteriorarse y agravarse su situación poniendo en riesgo su integridad.

Por lo anterior, es necesario contar con un instrumento que contribuya a regular, transparentar y hacer eficiente el uso de los recursos públicos destinados a este apoyo en beneficio de las mujeres víctimas de violencia, por lo que se tiene a bien emitir los siguientes:

# LINEAMIENTOS PARA EL APOYO EMERGENTE A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN EL ESTADO DE ZACATECAS, EJERCICIO FISCAL 2022

#### 1. DISPOSICIONES GENERALES

Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular el acceso a los apoyos emergentes para mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos, usuarias de los Centros y Unidades Fijas de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia, así como del Refugio de la Secretaría de las Mujeres.

Son de observancia obligatoria para las y los servidores públicos que brindan atención a mujeres víctimas de violencia de los Centros, Unidades Fijas de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia y del Refugio de la Secretaría de las Mujeres, así como para las solicitantes del apoyo emergente.

Para la interpretación de las disposiciones previstas en estos Lineamientos se atenderá a los criterios gramatical, sistemático, funcional, así como a los previstos en el Manual de Normas y Políticas del Presupuesto de Egresos.

El apoyo emergente para mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos se regirá por los principios legales de austeridad, economía, eficacia, eficiencia, ética, honestidad, legalidad, racionalidad, rendición de cuentas y transparencia.

El ámbito de aplicación de estos Lineamientos será para los Centros, Unidades Fijas de Atención y Refugio en el estado de Zacatecas.



#### 2. OBJETIVOS

#### 2.1 Obietivo General

Coadyuvar al empoderamiento social, cultural y político de las mujeres víctimas de violencia.

# 2.2 Objetivo Específico

Brindar apoyos emergentes para mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos, usuarias de los Centros y Unidades Fijas de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia, así como del Refugio de la Secretaría de las Mujeres

#### 3. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- Apoyo emergente: Medidas económicas y/o en especie orientadas a garantizar el bienestar y mejoramiento de calidad de vida de las mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos, para superar la condición de necesidades básicas e inmediatas;
- Beneficiaria: Mujer en situación de violencia, sus hijas e hijos usuarias de los Centros, Unidades fijas de atención o del Refugio;
- Banevim: Banco Estatal de datos sobre casos de violencia contra las Mujeres;
- Centros de Atención: Centros de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de la Secretaría de las Mujeres:
- Constitución Federal: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:
- Constitución Local: La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas;
- Ley de Acceso: Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas:
- Ley Orgánica: La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado;
- Manual de Normas: El Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos;
- Mujer víctima de violencia: La mujer a quien se le ocasione cualquier tipo o modalidad de violencia previstas en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas; usuaria de los Centros de Atención y/o Refugio, acompañada en su caso, de sus hijas e hijos;
- Protocolo de Acompañamiento: Protocolo para el Acompañamiento de Mujeres en situación de violencia en el Estado de Zacatecas;
- Protocolos de Actuación: Protocolos de Actuación de los Centros y del Refugio;
- **Refugio**: Espacio de protección y seguridad para las mujeres víctimas de violencia extrema, sus hijas e hijos, en el que, de conformidad con el Modelo de actuación, se brinda de manera gratuita y por un periodo de hasta tres meses, alimentación, vestido,



calzado, hospedaje y atención profesional en las áreas médica, en trabajo social, jurídica y psicológica;

- Ruta Única de Atención: Ruta Única de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia del Estado de Zacatecas:
- Semujer: Secretaría de las Mujeres;
- Unidad fija de Atención: Unidad fija de atención en municipios del estado, para casos excepcionales y urgentes, y
- Violencia contra las mujeres: Actos u omisiones intencionales, aislados o recurrentes, cuyo objetivo es dañar a las mujeres de diferentes maneras y en diversos espacios, independientemente de su edad, y del origen, contenido o significado de la conducta violenta.

La interpretación técnica y operativa de las disposiciones contenidas en estos Lineamientos, así como lo no previsto en ellos, serán facultad de la Secretaría de las Mujeres de acuerdo a sus atribuciones.

#### 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Programa tiene cobertura en los 58 municipios del Estado a través de los Centros de Atención, Unidades Fijas de Atención y Refugio para las Mujeres Víctimas de Violencia, sus hijas e hijos.

#### 5. DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL SERVICIO

Las etapas que deben cumplirse para el otorgamiento del apoyo emergente son:

- 5.1 La Coordinadora del Centro o Unidad Fija de Atención, así como la directora del Refugio deberán:
  - Recibir el formato de Solicitud de Apoyo (Anexo 1);
  - Verificar que la beneficiaria se encuentre registrada en el Banevim y que cuente con el estudio socioeconómico correspondiente;
  - Presentar a la Coordinación Administrativa de Semujer el formato de Solicitud de Apoyo suscrito por la usuaria, y
  - Conformar el expediente de la beneficiaria con los formatos establecidos en estos Lineamientos, los que deberán estar debidamente requisitados.
- 5.2 La Coordinación Administrativa de Semujer expedirá el Recibo (Anexo 2) correspondiente al otorgamiento de apoyo emergente previsto en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del presupuesto de egresos.

# 6. DE LOS REQUISITOS DE LAS BENEFICIARIAS

- Ser muier víctima de violencia, sus hijas e hijos:
- Ser beneficiaria de los servicios de Centros, Unidades fijas de Atención o del Refugio y que además cumplan con lo siguiente:

- Estar registrada en el Banevim;
- Requisitar el formato denominado Solicitud de Apoyo (Anexo 1), y
- Presentar copia de identificación oficial vigente y con fotografía (INE y/o pasaporte).

#### 7. TIPO DE APOYO EMERGENTE

# 7.1 Características del apoyo:

El apoyo emergente de naturaleza económica y/o especie responde a la obligación del Estado de prevenir y atender la violencia de género, a través de la aplicación del gasto para solventar las necesidades urgentes de las mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos. La periodicidad del apoyo es por única ocasión.

# 7.2 Rubros de apoyo:

El apoyo será destinado, entre otros gastos emergentes, para el pago de lo siguiente:

- Copias simples y certificadas para la realización de trámites administrativos y/o legales
- Expedición de edictos, para trámites legales relacionados con la atención en el Centro de Atención y/o Refugio
- Cédulas de identidad y fotografías
- Transporte: al interior del estado, a otras entidades federativas y fuera del país, terrestre y en su caso aéreo
- Alimentos
- Hospedaje
- Vestido
- Calzado
- Artículos de higiene
- Artículos para bebé
- Servicios de atención médica especializados o psiquiátricos derivados de una situación grave de violencia contra las mujeres
- Servicios de atención a usuarias en condición de adicciones derivados de una situación grave de violencia contra las mujeres
- Peaje y servicio de estacionamiento
- Mensajería y paquetería
- Servicios de cerrajería

#### 8. DE LA COMPETENCIA

Semujer será la Dependencia encargada de conocer y resolver sobre la aprobación del apoyo emergente para mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos, de su ejecución y monitoreo con base en el Manual de Normas que fija los lineamientos para que la ejecución del gasto se realice de manera ordenada, armonizada, eficiente, responsable y transparente.

# 9. DE LAS ÁREAS DE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA

En todo momento deberá cuidarse la confidencialidad de los datos proporcionados por las mujeres beneficiarias del apoyo emergente en términos de lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a



la Información Pública del Estado de Zacatecas y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los sujetos obligados del Estado de Zacatecas.

Cualquier información adicional o referente a estos Lineamientos será brindada por la Secretaría de las Mujeres ubicada en Circuito Cerro del Gato, Edificio K, primer piso, Ciudad Administrativa, código postal 98160, Zacatecas, Zacatecas.

Para la atención de solicitudes de información, la Unidad de Transparencia de la Dependencia se encuentra ubicada en Avenida Universidad, número 214, tercer piso, Fraccionamiento La Loma, código postal 98098, Zacatecas, Zacatecas; correo electrónico <a href="mailto:maria.enciso@zacatecas.gob.mx">maria.enciso@zacatecas.gob.mx</a>; teléfono 491 5000, extensión 45191; o bien a través del portal INFOMEX (http://infomexzacatecas.org.mx/Infomex/).

Para la presentación de quejas y denuncias, el Órgano Interno de Control de la Secretaría de las Mujeres, se encuentra ubicado en Circuito Cerro del Gato, Edificio K, primer piso, Ciudad Administrativa, código postal 98160, Zacatecas, Zacatecas.

De igual forma, para la presentación de quejas y denuncias derivadas de la operación del programa, las beneficiarias podrán acudir de manera externa a la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Circuito Cerro del Gato número 1900, Edificio D, Ciudad Administrativa, código postal 98160, Zacatecas, Zacatecas, quien dará el trámite correspondiente, o bien hacer uso del Sistema de Atención Ciudadana en el siguiente link: https://sidec.zacatecas.gob.mx/.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas.

**SEGUNDO.** El área responsable de la ejecución del proyecto, podrá emitir las disposiciones normativas complementarias necesarias para la operación del servicio.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Dado en el Despacho de la Titular de la Secretaría de las Mujeres del Estado de Zacatecas, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se expiden los presentes Lineamientos, para su debida aplicación y observancia, a los treinta y un (31) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022). **SECRETARIA DE LA MUJERES. - ZAIRA IVONNE VILLAGRANA ESCAREÑO. Rúbrica** 



# **ANEXO 1. SOLICITUD DE APOYO**



# CENTROS DE ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA O REFUGIO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES<sup>1</sup>

Fecha:			

#### AVISO DE PRIVACIDAD

La Secretaría de las Mujeres del Gobierno del Estado de Zacatecas, con domicilio en Circuito del Gato, Edificio K, Primer Piso, Ciudad Gobierno, código postal 98160, Zacatecas, Zacatecas, es responsable del tratamiento de datos personales que recabe por medio de esta solicitud y los documentos que proporcione, mismos que serán protegidos conforme a lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas y demás normatividad que resulte aplicable.

La que suscribe, solicita apoyo emergente como a continuación se detalla:

	DATOS DE LA SOLICITANTE
Nombre:	
Primer Apellido:	
Segundo Apellido:	
Edad:	
CURP:	
Identificación²:	
Domicilio <sup>3</sup> :	
Vialidad	
Nombre de la Vialidad:	
Asentamiento (Colonia, Fraccionamiento, etc.)	

Gobierno del Estado de Zacatecas

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Deberá especificarse si se trata del Centro o Unidades Fijas de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia o Refugio.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Deberá señalar si se trata de credencial de elector del INE o pasaporte, del cual se deberá adjuntar una copia simple.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Especificar: calle, avenida, callejón, privada, periférico, etcétera.

Localidad:	
Municipio	
Número exterior:	
Localidad:	
Vivienda (propia, rentada, prestada)	
Número telefónico:	
Estado Civil:	
Es Jefa de Familia:	
Ocupación:	
No. de dependientes económicos:	
Nivel de Estudio:	
Cuenta con Seguridad Social:	
Tiene alguna discapacidad:	
Descripción de apoyo⁴:	
Monto⁵:	

Autorizo el tratamiento de mis datos personales recabados por la Secretaría de las Mujeres, única y exclusivamente, para el trámite de la solicitud de apoyo emergente y el Aviso de Privacidad simplificado.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Deberá especificarse la necesidad del apoyo emergente acorde con el estudio socioeconómico realizado por el Centro de Atención o Refugio.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Especificar el monto con número y letra.

Firma de conformidad

# ANEXO 2. RECIBO A LA SECRETARIA DE FINANZAS: RSF-1

# **GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS**



Dependencia/Entidad	Clave Unidad Presupuestaria	Partida	Validación Presupuesstal
SECRETARIA DE LAS MUJERES			
Recibo No.		Bueno por: \$	

Recibí de la Secretaria de	Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas la cantidad de:
	(Cantidad con letra)
por concepto de:	
Zacatecas, Zac.	Beneficiario: (Nombre y Firma)
Sello de la Dependencia	R.F.C.
Vo. 8o.	Elaboró

Vo. Bo.	Elaboró
MAESTRA. ZAIRA IVONNE VILLAGRANA ESCAREÑO	M.A. DIANA MARICELA CORTÉS MENDOZA
Titular Dependencia/Entidad	Responsable Administrativo

Gobierno del Estado de Zacatecas